

# TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE SALUD Y GENÉTICOS EN LA COOPERACIÓN JUDICIAL PENAL EN LA UNION EUROPEA

# I. MARCO JURÍDICO DEL REGIMEN GENERAL O GARANTISTA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- **REGLAMENTO (UE) 2016/679** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). **RGPD**

- **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, adaptó el Reglamento General de Protección de Datos. **LOPDGDD**

- Regula el tratamiento de los datos personales desde una perspectiva general garantista
- Finalidad esencial: protección del titular de los datos personales que se consagra
  - otorgándole el control a través de su consentimiento para la recogida, transmisión y procesamiento
  - y mediante el derecho a la información, acceso, rectificación, cancelación y oposición.

## II. MARCO JURÍDICO ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO PENAL. LA COOPERACIÓN JUDICIAL PENAL EN LA UE

**-DIRECTIVA (UE) 2016/680** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al **tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales** o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo

**-Ley Orgánica 7/2021**, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Hay **otra vertiente** del Derecho europeo sobre protección de datos personales que resulta imprescindible:

- Referida a la **recogida de datos y su tratamiento para la investigación y enjuiciamiento de la delincuencia**

- el titular de los derechos en materia de datos personales es a su vez sospechoso, investigado o encausado en un proceso penal

Se armoniza el tratamiento de datos personales en el ámbito penal en los EEMM. Lo que facilita la **cooperación policial y judicial penal** entre los Estados miembros de la UE

# III. NORMATIVA SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS

\***Directiva 2014/41/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la **orden europea de investigación** en materia penal. Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación.

-Reglamento (UE) n. del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA);

-Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del **Sistema de Información de Schengen** (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal;

-Reglamento (UE) 2019/816 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-TCN) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726.

-Este Reglamento está vinculado a la Directiva (UE) 2019/884, de 17 de abril de 2019, por la que se modifica la Decisión Marco 2009/315/JAI del Consejo en lo que respecta al intercambio de información sobre nacionales de terceros países y al Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS);

-Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración.

## IV. DIRECTIVA 2016/680, SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO PENAL

**-DIRECTIVA (UE) 2016/680 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al **tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales**, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo

Su antecesora es la Decisión Marco 2008/977, sobre protección de datos en el marco de la cooperación judicial en materia penal: consagra el paradigma de la disponibilidad en la transmisión de los datos en causas penales. Un paradigma ya contemplado en el Tratado de Prüm

- La Directiva **protege el derecho fundamental de los ciudadanos a la protección de datos** cuando los utilizan las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.
- Garantiza que **los datos personales de víctimas, testigos y sospechosos de delitos sean debidamente protegidos, y facilita la cooperación transfronteriza de datos en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo.**
- Se aplica a las **operaciones de tratamiento de datos efectuadas, tanto a nivel transfronterizo como nacional, por las autoridades competentes de los Estados miembros para fines policiales y judiciales en el ámbito penal.**



# V. LEY ORGÁNICA 7/2021, SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO PENAL

**Ley Orgánica 7/2021**, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

**Ámbito de aplicación** (art.1):"Esta Ley Orgánica tiene por objeto establecer las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las autoridades competentes, con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública" : autoridades policiales y judiciales.

-No es necesario consentimiento del interesado para el tratamiento de los datos personales en el ejercicio de la actividad jurisdiccional (236 ter 3 LOPJ)

-Necesidad de una investigación concreta, ejercicio de la potestad jurisdiccional

- Tratamiento de **categorías especiales de datos personales**:
- **Art. 13.1:** El tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical, así como el **tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, los datos relativos a la salud** o a la vida sexual o a la orientación sexual de una persona física, sólo se permitirá cuando sea estrictamente necesario, con sujeción a las garantías adecuadas para los derechos y libertades del interesado y cuando se cumplan alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Se encuentre previsto por una norma con rango de ley o por el Derecho de la Unión Europea.
  - b) Resulte necesario para proteger los intereses vitales, así como los derechos y libertades fundamentales del interesado o de otra persona física.
  - c) Dicho tratamiento se refiera a datos que el interesado haya hecho manifiestamente públicos.
- **Art. 13.2:** Las autoridades competentes, en el marco de sus respectivas funciones y competencias, podrán tratar datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física con los fines de prevención, investigación, detección de infracciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública

## VI. ARTÍCULOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS EN ACTOS LEGISLATIVOS SECTORIALES

## VII. PRINCIPALES ACUERDOS INTERNACIONALES DE LA UNIÓN SOBRE TRANSFERENCIAS DE DATOS EN COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

Artículos relativos a la protección de datos en actos legislativos sectoriales:

- **Artículo 13** (sobre la protección de los datos personales) de la **Directiva (UE) 2016/681** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, **relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave;**
- **Capítulo VI** (sobre las **garantías en materia de protección de datos**) del Reglamento (UE) **2016/794** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, **relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol);**
- **Capítulo VIII (sobre protección de datos)** del Reglamento (UE) **2017/1939** del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una **cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.**

Principales acuerdos internacionales de la Unión sobre transferencias de datos:

\***Acuerdo marco UE-EE. UU** : tiene por objeto garantizar un elevado nivel de protección de la información personal que se transfiere en el marco de la cooperación transatlántica a efectos de aplicación de la ley, en concreto en la lucha contra el **terrorismo y la delincuencia organizada.**

\***Acuerdos UE-EE. UU., UE-Australia y UE-Canadá sobre el registro de nombres de los pasajeros (PNR):** La Unión ha firmado acuerdos bilaterales sobre el registro de nombres de los pasajeros (PNR) con los Estados Unidos, Australia y Canadá. **Los datos PNR consisten en la información facilitada por los pasajeros al reservar vuelos o proceder a la facturación y en los datos recogidos por las compañías aéreas para sus propios fines comerciales.** Los datos PNR pueden ser utilizados por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en su lucha contra la delincuencia grave y el terrorismo.

\***Programa UE-EE. UU. de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo:** La Unión ha firmado un acuerdo bilateral con los Estados Unidos sobre el tratamiento y la transferencia de datos de mensajería financiera con origen en la Unión y destino en los Estados Unidos a efectos del programa de seguimiento de la financiación del terrorismo.

## VIII. NOVEDADES EN MATERIA DE OBTENCIÓN TRANSFRONTERIZA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO PENAL EN EL ÁMBITO EUROPEO

**REGLAMENTO (UE) 2023/1543 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, sobre las órdenes europeas de producción y las órdenes europeas de conservación a efectos de prueba electrónica en procesos penales y de ejecución de penas privativas de libertad a raíz de procesos penales**

-Puede emitirse una orden para solicitar la conservación o la entrega de datos almacenados por un proveedor de servicios de pago ubicado en otra jurisdicción y que sean necesarios como prueba en investigaciones o procesos penales

-Las órdenes de entrega de **datos de los abonados y de datos relativos al acceso** pueden emitirse para cualquier infracción penal, mientras que las órdenes de entrega de **datos de transacciones o de datos de contenido** solo se podrán emitir para **infracciones penales punibles en el Estado emisor con una pena máxima de privación de libertad de al menos tres años, o para delitos contemplados en la Directiva sobre terrorismo (UE) 2017/541.**

-Además de las normas generales sobre protección de datos personales se establece la garantía procesal de impugnar la legalidad, necesidad o proporcionalidad de la orden

**Segundo Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas. (DOUE, núm. 63, de 28 de febrero de 2023), en el marco del Consejo de Europa:**

-Cooperación directa con proveedores y entidades en el territorio de otras partes

-art. 6 solicitud de información sobre el registro de nombres de dominio

-art. 7 revelación de información relativa a los abonados

-art. 14 **protección de datos de carácter personal**

\*Ambos instrumentos normativos cumplimentarán al vigente sistema de Orden Europea de Investigación (Directiva 2014/41/CE, transpuesta al ordenamiento español por Ley 3/2018) y posibilitarán la cooperación transfronteriza directa entre autoridades judiciales y proveedores de servicios de internet lo cual supone la ventaja de la rapidez en la obtención de pruebas electrónicas, aunque puede conllevar inconvenientes en relación con la garantía de derechos fundamentales



## IX. CONCLUSIÓN

Con arreglo al ordenamiento procesal penal español, las medidas de investigación que impliquen limitaciones de los derechos fundamentales del art. 18 de la CE deben contar con **autorización judicial** previa a instancia de la Policía Judicial o del MF (arts. 588 bis a. b. y c.). Será el Juez el que realice la ponderación sobre la adecuación de la medida a los principios rectores mencionados (art. 588 bis c.)

La transmisión y cesión de datos, a efectos de la cooperación judicial penal, tiene su repercusión fundamental en materia de prueba, en este caso transnacional que se obtiene a través de **Orden Europea de Investigación (OEI)**.

La utilización de la OEI para la obtención de datos personales que obren en Registros de otros Estados miembros plantea relevantes cuestiones desde el punto de vista del derecho de defensa y en cuanto a los principios rectores de la medida tal, es decir, la proporcionalidad, la ponderación entre los efectos de la medida y la trascendencia del delito a investigar o enjuiciar, el posible catálogo de delitos en los que utilizar esta medida, así como la idoneidad y la necesidad de la misma: **sistema de doble control de las garantías, tanto en el Estado de emisión de la OEI como en el Estado de ejecución.**



GRACIAS POR  
LA ATENCIÓN!

MIRENJOSUNE.PEREZ@EHU.EUS



GI CISJANT, REF. IT I 541-22, **PROYECTO GODAS**  
PID2022-137140OB-I00